



PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO

ANEXO VIII

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN CONTRA EL ACOSO Y/O ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES

30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Protocolo de Prevención y Acción contra el Acoso y/o Abuso Sexual contra Menores

1. Presentación. ¿Qué es un abuso sexual a un menor?	2
2. Normativa de aplicación y legislación vigente de referencia.	3
3. Principios generales de actuación.	4
4. Protocolo de intervención.	5
4.1 La prevención en Andel.	5
4.2 Intervención y actuación.	8
5. Razones para denunciar.	13

1. Presentación. ¿Qué es un abuso sexual a un menor?

La agencia federal norteamericana, Centro Nacional de Abuso y Negligencia Infantil (NCCAN) elaboró una de las definiciones más completas de abuso sexual infantil. Para ellos este fenómeno comprende “los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto (agresor) usa al niño para estimularse sexualmente él mismo, al niño o a otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño (la víctima) o cuando (el agresor) está en una posición de poder o control sobre otro menor”.

El abuso sexual a un menor, puede ser cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Acosar, asustar o intimidar con gestos obscenos o con comunicaciones obscenas. Llamadas telefónicas, mensajes de móvil, correos electrónicos, cartas o notas de contenido sexual.
- b) Propositiones sexuales o insinuaciones relacionadas con la conducta sexual. Propuestas de encuentro con fines sexuales (expresos o no) utilizando Internet u otros medios.
- c) Pedir al menor que exponga o exhiba su cuerpo o partes de su cuerpo con fines sexuales, directamente o mediante la utilización de TICS.
- d) Tocar partes del cuerpo del niño/adolescente consideradas íntimas o erógenas, por encima o por debajo de la ropa. Intentos de beso, contacto corporal, excesivo acercamiento, etc.
- e) Obligar, invitar o incitar a tocar al adulto o a otros menores con fines sexuales.
- f) Exhibicionismo.
- g) Exponer intencionadamente al menor a la visualización de actos sexuales o material pornográfico.
- h) Penetración oral, anal o vaginal, o intento de penetración con pene o con objetos.
- i) Explotación sexual:
 - i) Incitar o permitir la prostitución del menor por terceros.
 - ii) Usar imágenes del menor con fines pornográficos.
 - iii) Hacerle participar en servicios de prostitución o en espectáculos sexuales.
- j) El abuso puede hacerse de muchas maneras, siendo la utilización de la sorpresa, el engaño, el chantaje, la manipulación, ganándose la confianza del menor, etc., más frecuente que la violencia o amenazas.

k) Los abusos ocurren más a menudo de lo que se cree y allí donde no sean vistos por otras personas.

l) Los abusos los pueden cometer personas aparentemente normales (generalmente varones) que tienen graves deficiencias en sus procesos de socialización y de autocontrol, o con falta de ética.

2. Normativa de aplicación y legislación vigente de referencia.

Desde la perspectiva legal, un abuso sexual es un hecho constitutivo de delito que tiene lugar cuando sin consentimiento y sin violencia o intimidación se realizan actos que atentan contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona.

Este delito se encuentra en el Título VIII (delitos contra la libertad e indemnidad sexuales), Capítulo II (de los abusos sexuales), artículos 181 y 182 del Código Penal.

La definición más clara de abuso sexual es la que se desglosa del artículo 181.1 del Código Penal:

“El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses”. (Artículo 181.1 del Código Penal).

A tenor del artículo 181.2 del Código Penal, los abusos sexuales no consentidos son todos aquellos que se cometan sobre personas privadas de sentido, con un trastorno mental del que se abusa, o aquellos cometidos utilizando fármacos, drogas o cualquier otra sustancia que anule la voluntad de la víctima.

“A los efectos del apartado anterior, se consideran abusos sexuales no consentidos los que se ejecuten sobre personas que se hallen privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare, así como los que se cometan anulando la voluntad de la víctima mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto”. (Artículo 181.2 del Código Penal)

Por otra parte, existe normativa tanto autonómica como estatal que tratan de proteger a los menores en diferentes ámbitos, entre la que cabe destacar:

- ***Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.***
- ***Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.***
- ***Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.***
- ***Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.***

3. Principios generales de actuación.

Las actuaciones que se lleven a cabo desde el centro educativo **Andel** y por parte de sus trabajadores deberán respetar los siguientes principios:

a) Interés superior de la infancia y de la adolescencia: en caso de duda o conflicto de intereses, sus derechos prevalecen por encima de los de cualquier otra persona.

b) Coordinación: actuación coordinada de las instituciones intervinientes, velando para que exista colaboración y trabajo conjunto, tanto en la detección como en el abordaje de las situaciones de desprotección, maltrato y/o acoso y abuso sexual.

c) Celeridad: intervención inmediata en el momento en que se detecta la situación de abuso y actuación que tienda a evitar la dilatación de los procedimientos.

d) Mínima intervención: evitar someter a la persona menor de edad a actuaciones repetitivas respetando la preeminencia del procedimiento judicial, con garantía de los principios de contradicción e inmediación de las pruebas.

e) Confidencialidad: deber de las diferentes instituciones y sus profesionales de guardar reserva sobre toda la información de la que dispongan, relativa a sus circunstancias personales, familiares y la derivada de las situaciones de abuso sexual o malos tratos que se originen tanto presuntas como confirmadas.

f) Tratamiento educativo y reparación de daños: desde **Andel** se deben poner en marcha los medios y medidas educativas para prevenir los actos violentos, apoyar y promover la presencia de factores positivos o preventivos, así como proponer y trabajar medidas educativas dirigidas a regenerar las relaciones dañadas y a reparar y dar asistencia integral a las víctimas.

g) Protección y garantías procesales: asegurar las garantías procesales de las actuaciones que se realicen con la persona menor, con el objetivo de protegerle y preservar sus derechos.

h) Prevención

Por tanto, todas las actuaciones deberán realizarse de acuerdo con los principios de confidencialidad, celeridad, prudencia y con la máxima sensibilidad y respeto para las personas implicadas, priorizando en los casos en los que se vean

involucradas personas menores de edad su protección y prevaleciendo el interés superior de la persona menor de edad en todo el procedimiento.

4. Protocolo de intervención

A través del presente protocolo se pretende prevenir el abuso sexual a menores, estableciendo buenas prácticas **Andel**, pero al mismo tiempo se establece un procedimiento para actuar adecuadamente frente a la sospecha de abuso sexual, o ante la notificación al colegio de forma directa o indirecta de un posible abuso sexual.

4.1 LA PREVENCIÓN EN ANDEL

a) En la selección de personal:

- Será obligatorio solicitar a quien vaya a ser contratado (profesores, monitores, entrenadores, personal auxiliar, de mantenimiento, etc.) un **certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales** (Real Decreto 1110/2015, de 11 de enero). También a los alumnos en prácticas.
- Mantener una entrevista en la que se tratará sobre el trabajo con menores, dudas, problemas, ventajas, etc.
- Pedir referencias escritas (si es posible) y comprobarlas.

b) Establecer buenas prácticas preventivas:

- Establecer unas formas de actuación que procuren un entorno seguro tanto para los menores como para los adultos.
- Será motivo de despido cualquier relación sentimental de un adulto con alumnos menores de edad.
- Todos los adultos que tengan contacto habitual con menores deben conocer bien cuál es su trabajo y conducirse de modo profesional:
 - Las muestras físicas de afecto han de hacerse tocando zonas "seguras": hombros, cabeza, brazos...
 - No se abraza a la fuerza ni con excesiva presión o duración y no se besan o tocan jamás las zonas íntimas o erógenas (boca, muslos, nalgas, senos, genitales).
- Se respetará la integridad física del alumno, permitiéndole rechazar muestras de afecto incluso aunque sean bienintencionadas.
- Si algún alumno da muestras de afecto y/o enamoramiento hacia el profesor, entrenador, monitor, etc., éste deberá establecer de manera adecuada y sensata los límites a este tipo de manifestación o comportamiento. En cualquier caso si se detecta algún comportamiento de este estilo se informará inmediatamente a la dirección del centro.

○ Están totalmente prohibidos los juegos, bromas, novatadas o castigos que impliquen desnudarse, besarse u otras conductas con connotación sexual.

○ Hay que evitar quedarse a solas con un alumnos. Para ello:

■ Si debe examinarse físicamente o auscultarse a un alumno, por cuestiones de salud, hay que realizarlo en presencia de otro adulto.

■ Si hay que hablar en privado con un alumno se deberá hacer en un lugar visible para otros adultos.

■ Se comunicará a los padres si se ha estado a solas con el alumno con un contacto físico relevante.

○ No se transportará a ningún alumno en el propio vehículo sin la autorización de sus padres y se recomienda que vaya con otros compañeros o dos adultos.

○ El personal externo puntual que por obra de mantenimiento o por cualquier otro tipo de actividad no habitual desempeñe sus funciones en el colegio tendrán prohibido relacionarse con los menores.

c) Pautas preventivas para espacios de Riesgo:

○ *En los patios y espacios de recreo:*

■ Deberá haber vigilancia por parte de celadores o profesores.

■ Se recogerán en informes escritos los incidentes que puedan guardar relevancia durante el recreo de los alumnos.

○ *Aseos:*

■ Los aseos de los alumnos no podrán ser usados por el personal del centro en ningún caso. Y los alumnos a su vez, tampoco podrán usar los de los profesores y demás personal.

■ Si por alguna situación urgente o de emergencia u otros motivos graves, el personal debe entrar en un aseo en presencia de menores, siempre serán al menos dos los adultos que entren. Y

deberán informar por escrito de la incidencia o emergencia que ha motivado la entrada en el aseo.

○ *Vestuarios de Educación Física:*

■ Será supervisado por los profesores de la asignatura, abriendo antes de cada clase y cerrando al término.

■ Ni los profesores ni los monitores de extraescolares entrarán nunca en la zona de duchas mientras estén los menores, y si han de hacerlo por razones de seguridad o control, deberán entrar, a ser posible, dos adultos y del mismo sexo que los menores. Y deberán informar por escrito de la incidencia o emergencia que han motivado la entrada en el aseo.

■ Las cabinas de las duchas serán individuales y deben permitir el cierre de seguridad.

○ *Salas y despachos:*

■ Los despachos o salas tendrán que tener al menos una puerta con ventana de cristal. Se dejará la puerta abierta cuando se habla con un alumno si no se dispone de puerta con cristal, o bien se hablará con ellos en el exterior, andando por los pasillos o donde puedan ser vistos.

- Cuando se vayan a tratar asuntos sensibles con los menores, se recomienda hacerlo con un adulto testigo y tomando nota por escrito de lo que los menores nos digan.
 - *Salidas culturales o excursiones:*
 - Con pernocta: Se hará de modo que haya suficientes monitores, y nunca dormirán los adultos en las habitaciones de los menores, salvo que la instalación únicamente disponga de habitaciones comunes para todos los huéspedes como puede pasar por ejemplo en los albergues del Camino de Santiago.
 - Se tendrán en cuenta todas las medidas preventivas que se han establecido en los apartados anteriores y otras que puedan ser propias de los lugares o espacios que se visitan.
 - *Plataforma digital del centro, correo electrónico, móvil, WhatsApp y otras redes sociales:*
 - Está prohibido que profesores, monitores de extraescolares y demás personal del colegio mantengan encuentros o comunicaciones con los alumnos fuera del contexto colegial/deportivo, sin el conocimiento de los padres de los menores.
 - Cualquier encuentro o comunicación deberá ser puesta en conocimiento de los padres.
 - Las que se tomen de alumnos y actividades del colegio se guardarán en un archivo del que será responsable el Colegio o Asociación de Extraescolares y deberá contar con el consentimiento paterno.
 - *Accesos y salida del colegio:*
 - Fuera del horario habitual de entrada y salida, se garantizará a través de una autorización firmada por los padres o tutores legales que cada alumno sea recogido por ellos o persona debidamente autorizada a tal efecto.
 - Se dispondrá de cámara de seguridad y en caso de que exista sospecha de alguna conducta punible tras el visionado de las imágenes se procederá conforme a lo establecido en el presente documento.
- d) Formación, concienciación y sensibilización:
- *Formación del personal:* se dará formación sobre prevención de abusos al personal del colegio y en esa formación se deberá incluir el conocimiento del presente protocolo.
 - *Formación de niños y adolescentes:*
 - El Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y abuso sexual establece que éstos reciban información adaptada a su etapa evolutiva, tanto en Primaria como en Secundaria, sobre los riesgos del abuso sexual así como sobre los medios para protegerse. Por lo tanto en el Colegio se promoverán, los llamados:
 - (a) factores de protección para que los alumnos puedan

PEC-Anexo VIII: Protocolo de Prevención y Acción contra el Acoso y/o Abuso Sexual contra Menores-v.2021

desenvolverse en un clima formativo sano, tranquilo y seguro y a la vez sirvan de prevención frente a otras formas de vulneración; y

(b) Se implementarán programas adaptados a cada etapa.

■ Factores de protección:

(a) Se pueden aplicar de manera transversal en las diferentes asignaturas, tutorías, actividades de tipo académico y extraescolares.

(b) Se tratarán temas sobre el cuidado del cuerpo y la intimidad, construcción de la propia identidad, fortalecimiento de la autoestima, habilidades socioemocionales, fomento de la convivencia constructiva, promocionando los valores como el respeto, la empatía, responsabilidad, colaboración, pertenencia al Colegio, fomento de la espiritualidad y coherencia con los valores en Cristo, etc.

(c) Se trata de transmitir a los alumnos la importancia que tienen las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para un sano desarrollo personal y sexual y de este modo, también se contribuirá a la prevención de los abusos sexuales.

■ Programas para cada etapa:

(a) Educación Primaria:

(i) Serán los tutores quienes, con la autorización y en coordinación con los padres, inicien a los alumnos en la prevención, recomendándoles a los padres que también hagan lo mismo utilizando como herramienta cuentos y videos especializados en el tema.

(ii) En esta etapa, se debe enseñar a los niños: los nombres correctos de las partes del cuerpo. Lo que son "las partes íntimas y/o privadas" del cuerpo; que existen diferentes tipos de caricias y que algunas te hacen sentir bien y otras no; que nadie debe tocarles o mirarles de forma que se sientan incómodos, ni siquiera las personas más cercanas; a decir "NO" a cualquier cosa que les desagrade o asuste; a hablar de las experiencias que les hayan asustado o hecho sentir "raros, incómodos, etc."; que nunca deben "guardar los secretos" que les piden los adultos y que les hagan sentirse mal.

(c) Educación Secundaria: a través del programa de formación afectivo-sexual "Aprendamos a Amar" y de las charlas sobre Ciberacoso (por ejemplo) se educará a los chicos en el respeto a los demás.

○ *Formación para familias:* Se debe intentar conseguir que los padres

hablen sobre sexualidad con sus hijos. Y también que enseñen a sus hijos a decir "NO" frente al abuso y cualquier proposición negativa para su

desarrollo como personas, y a que les cuenten sin miedo el abuso si éste se produjese.

4.2 INTERVENCIÓN Y ACTUACIÓN:

La detección del abuso sexual, puede ser mediante la observación de indicadores o por revelación/notificación/denuncia de la víctima o de terceros como pueden ser los padres, compañeros, personal del centro o cualquier otro tercero.

Además de las distintas formas de detectar los abusos, hay que diferenciar también las situaciones objetivas que se hayan sucedido para saber cómo actuar de la mejor forma posible en cada caso.

1. Observación de indicadores de detección:

a. Generalmente los niños no suelen contar que son víctimas de abusos porque:

- i. Son pequeños para hablar de ello (menores de 3 años)
- ii. No comprenden que lo que les sucede es anormal.
- iii. Tienen miedo de que les tachen de mentirosos.
- iv. Les da vergüenza.
- v. Viven sentimientos y emociones contradictorios (vergüenza y atracción; admiración y malestar).
- vi. Están a merced del agresor, están amenazados o lo creen así.
- vii. Tienen miedo a la intervención de la policía.
- viii. Tienen miedo o ansiedad por la reacción de su entorno, a disgustar a sus padres, a que haya un escándalo, a provocar reacciones violentas, etc.
- ix. Se sienten culpables. La culpa es una de las causas más potentes del silencio de los niños mayores y adolescentes (culpa por haberlo provocado, por no haberlo impedido, por seguir permitiéndolo, por no haberlo contado antes...).

b. Aunque no lo cuenten, el abuso deja un rastro de señales que llamamos indicadores y que debemos saber cuáles son:

INDICADORES DE ABUSO SEXUAL A MENORES

INDICADORES FÍSICOS:

- Sangrado o secreciones inexplicables en genitales o ano, fisuras anales.
- Rasgados, erosiones, contusiones, hematomas en zona genital, anal o seno.
- Dolor al sentarse o andar.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Embarazo en adolescentes.

INDICADORES DEL COMPORTAMIENTO Y EMOCIONALES:

- Conocimiento y/o práctica de juegos sexuales impropios para la edad
 - Forzar o coaccionar a otros niños a juegos sexuales.
 - Conductas sexuales hacia adultos, se muestra claramente seductor hacia adultos.
 - Aislamiento social. Se encoge defensivamente cuando le tocan. Desconfianza relacional.
 - Se viste con varias capas de ropa o duerme vestido.
 - Trastornos del sueño y/o de la alimentación.
 - Miedo, Fobias.
 - Comportamientos compulsivos.
 - Baja su rendimiento académico, también en sus entrenamientos u otras actividades.
-
- Dificultades para concentrarse o cambios bruscos de humor o actitud.
 - Ansiedad, depresión, sentimientos de culpa.

EN NIÑOS PEQUEÑOS, ES MÁS FRECUENTE:

- Enuresis, encopresis.
- Comportamientos regresivos e inadecuados para la edad (se vuelve a chupar el dedo, etc.)
- Miedos, sobre todo a entrar en aseos y otros lugares.

MÁS FRECUENTE EN NIÑOS MAYORES Y/O ADOLESCENTES:

- Gritar sin mediar provocación o daño.
- Apatía, depresión.
- Fatiga crónica.
- Intentos de suicidio, comportamientos autodestructivos.
- Tienen regalos, ropa, dinero cuyo origen no tiene explicación lógica.
- Mantiene en secreto "sus nuevos" amigos, actividades, contactos en móvil o internet.
- Conflictos con la familia y amigos.
- Implicación en actividades de explotación sexual a cambio de dinero.
- Uso de drogas, alcohol, actos vandálicos, delincuencia.

Hay que tener en cuenta que estos síntomas pueden estar indicando algún otro problema diferente del abuso sexual. Además, tampoco deben considerarse de manera aislada y se deben mantener en el tiempo.

Por otro lado, son más frecuentes los indicadores comportamentales o emocionales que los físicos.

En cualquier caso, conviene estar atento y, en un clima de confianza y seguridad, entrevistar al niño para comprobar si está siendo víctima de abusos o se trata de algún otro problema.

2. Revelación/notificación/denuncia:

- a. Indirecta: los alumnos, normalmente por edad u otras circunstancias,

lo revelan de forma indirecta a través de dibujos, relatos escritos o colocándoselo a terceros: "ese entrenador le tocó la cola a mi amigo", "dicen que el profesor de matemáticas mete mano a las niñas", etc.

b. Directa: es poco frecuente y si lo hacen suelen empezar poniendo un ejemplo para ver cómo reacciona el adulto. Suelen decirlo a sus amigos más cercanos y en general en condiciones de "secreto": "prométeme que no se lo vas a decir a nadie".

3. Situaciones posibles de abuso:

a. Que haya sido cometido por una persona externa al colegio:

- i. Se deberá comunicar en primer lugar a los padres del alumno, que serán los que interpondrá la denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- ii. La dirección del Colegio deberá notificar la revelación a la Fiscalía de Menores.
- iii. Si el presunto abusador forma parte de la familia nuclear, el director deberá comunicarlo a Protección de Menores, sin comunicación previa ni posterior a los padres.

b. Que haya sido cometido por algún miembro del colegio.

i. Si ha sido cometido por otro alumno:

1. Se hablará por separado con ambos, jamás se confrontarán.
2. Se pondrá en comunicación de los padres de ambos.
3. El colegio comenzará la investigación correspondiente y decidirá en su caso si tramitar protocolo de acoso escolar y/o incoar expediente disciplinario por falta muy grave, encaminado a sancionar al agresor en base a lo establecido por **el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.**
4. Se comunicará a Fiscalía de Menores.
5. Se apoyará psicológicamente a la víctima en el Departamento de Orientación y, en caso de que continúe en el colegio, al presunto agresor.

ii. Si ha sido cometido por un profesor u otro adulto del Colegio:

1. El Director, en presencia de otro miembro de la Junta de Gobierno del centro, se entrevistará con el presunto agresor y procederá a evitar que contacte con la presunta víctima y demás niños prohibiéndole expresa y firmemente cualquier tipo de comunicación.
2. Si los indicios de su autoría son claros se le apartará preventivamente de sus funciones mediante comunicación formal del colegio. Se comunicará a la Inspección Educativa y a Fiscalía de Menores
3. Se realizará un informe interno para esclarecer los

hechos y responsabilidades.

4. Se asesorará a los padres en cuantos trámites necesiten realizar para aclarar los hechos y se facilitará rápidamente a las autoridades correspondientes (policía, fiscalía de menores, juzgado...) toda la información que estos reclamen al colegio

5. Se debe salvaguardar la identidad de la/s víctima/s, del presunto abusador y de quien haya comunicado la sospecha, salvo ante la Policía, el Juzgado, y los Servicios Sociales especializados en protección de menores.

6. Deberá también comunicarlo al resto de padres, pasados unos días o semanas, para evitar rumores, para orientar

Sobre cómo manejar la situación y porque puede ser fundamental para detectar si ha habido otras víctimas.

7. Se deberá insistir en la presunción de inocencia, y la colaboración del Colegio con la Administración de Justicia y con la entidad competente en protección de menores.

4. Pasos para intervenir en casos o sospecha de abuso sexual:

- a. Realizar la entrevista en lugar tranquilo, privado y con el tiempo que sea necesario.
- b. Ser sensibles a las necesidades del niño, transmitirle que se le comprende, que se le cree y que estamos dispuestos a escucharle y apoyarle.
- c. Mantener la calma, escuchar con atención y ser cálidos.
- d. No cuestionar lo que dice.
- e. No mostrar emociones como rabia, estupefacción, etc. pues se puede sentir inhibido o temeroso.
- f. No juzgar ni insultar, transmitir que el abusador es una persona que necesita ayuda.
- g. No interrumpir la revelación. En todo caso utilizar preguntas abiertas como por ejemplo: “¿quieres contar algo más sobre lo sucedido?”
- h. No pedir detalles, solo se necesita saber los hechos básicos para tener claro que se trata de un abuso (ya lo hará cuando declare ante los profesionales) y entonces la conversación deberá girar en torno a nuestro apoyo y a lo que vamos a hacer.
- i. Tomar nota por escrito de lo que el alumno ha comunicado y para ello se utilizará el modelo de ficha de registro de Andel de caso de abuso sexual.
- j. Valorar la asistencia médica urgente que será obligada con contacto físico en menos de 72 horas desde que sucedieron los hechos. Y en todo caso, poner en conocimiento del GRUME (Grupo de Menores de la Policía Nacional), los hechos.
- k. Al niño hay que decirle:
 - i. Que le creemos.
 - ii. Que ha hecho muy bien en contarlo y que ha sido muy valiente.
 - iii. Que no tiene la culpa, que no es responsable de lo ocurrido.

- iv. Que vamos a hablar con las personas que van a poder ayudarle y/o hacer que eso termine.
- v. Que saldrá adelante: "sé que ahora te sientes mal, pero te ayudaremos y volverás a sentirte bien".

5. Razones para denunciar

1. Con la denuncia la justicia protege al menor aislándolo del agresor y evitando que el abuso se repita.
2. A la vez evitará que pueda abusar de otros menores.
3. Normalmente el proceso judicial sirve para forzar a los agresores al tratamiento terapéutico.
4. El proceso judicial puede ser positivo ya que como el agresor debe rendir cuentas, se desculpabiliza al menor, haciendo así justicia a la agresión sufrida.
5. Las denuncias, pueden servir para que los casos de abuso sexual disminuyan.
6. No denunciar el abuso puede ser una forma de culpar a la víctima: "algo tendremos que ocultar cuando no nos atrevemos a poner la denuncia".
7. Si el abuso es intrafamiliar y la familia no reconoce el abuso ni toma medidas eficaces, coloca a la víctima en una situación emocional y social insostenible que tiene graves consecuencias.
8. Los profesionales tienen la obligación legal de denunciar los casos de abuso sexual que lleguen a conocer.